

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GUAGUITEL S.A.**

La compañía GUAGUITEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001368 de 24 ABR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Instalaciones, mantenimiento, reparación, programación, la prestación y explotación del servicio con el ramo de las telecomunicaciones.....

Quito, 24 ABR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



mente a PARAMO FLOWERS S.C. Una vez realizada la liquidación de mancha expresa a los juzgados y tribunales nacionales, para que mediante sentencia apruebe la disolución y liquidación de la compañía, se solicita al Registro Mercantil del Cantón Quito, que inscriba la cancelación de la sociedad.- Segunda: Se designa al señor Juan Xavier del Pozo Colina como liquidador principal de la compañía PARAMO FLOWERS S.C.C., quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para fines de liquidación. Así mismo se nombra al señor doctor Andrew Neidl, como liquidador suplente.- Tercera: El señor Juan Xavier del Pozo Colina, en su calidad de Gerente General de la sociedad civil y comercial Paramo Flowers S.C.C., declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y correspondan a la realidad, y que los valores a los que hace referencia a la presente escritura de disolución, liquidación y cancelación se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la sociedad.- Cuarta.- Responsabilidad: El señor Juan Xavier del Pozo Colina, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía PARAMO FLOWERS S.C.C., se obliga a responder subsidiaria e ilimitadamente, por los pasivos no registrados en el balance de la institución, así como por las deudas que

mantuviere su representada, que no fueron cubiertas o satisfechas por el haber de la liquidación.- Quinta.- Autorización.- Se concede autorización a la señorita doctora Ana Cristina Gutiérrez, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 26 de Noviembre del 2007, las 15H01.- En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite especial a la presente causa, por tanto publíquese por una sola vez un extracto de la Disolución, Liquidación y Cancelación de "Paramo Flowers Sociedad Civil y Comercial", en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora.- Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Certifico. Dr. Julio César Muñoz, El Secretario Hay un sello AR/65268/cc

EXTRACTO
Se pone en conocimiento del público la constitución de la Sociedad Civil y Comercial denominada DFC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL

Domicilio: Quito
Cuantía: \$ 1.500,00
Iniciado el 27 de febrero del 2008.
Defensor Ab. Jorge Ballesteros Primera.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de este instrumento público las siguientes personas: Lcda. Susana de los Angeles Flores Cartagena, Tatiana Patricia Flores Cartagena, solteras, y Diego Hernán Flores Cartagena, casado, de profesión ingeniero civil, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía que se denominará DFC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL.- Segunda.- Constitución de la Compañía DFC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL.- Los comparecientes señoritas Susana de los Angeles Flores Cartagena y Tatiana Patricia Flores Cartagena y el señor Diego Hernán Flores Cartagena, constituyen una compañía que se denominará DFC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL, la misma que se registró por lo establecido en la presente escritura pública, por las disposiciones pertinentes del título Vigésimo

Sexto del libro cuarto del código civil ecuatoriano, código de Comercio y las demás que por analogía les competen. Tercera.- Duración.- La compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo ser disuelta o prorrogada de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima de esta estatutos y por lo dispuesto en el párrafo séptimo, del título vigésimo sexto, del libro cuarto del Código Civil. Cuarta.- Objeto de la Compañía: La sociedad se dedicará: a) A la construcción, remodelación, ampliación y venta de viviendas, departamentos, edificios, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, viviendas de utilidad social. A la planificación, diseño arquitectónico, estructuras, hidrosanitarios, estudios de suelos, construcción de obras de infraestructura, adoquinado, alcantarillado, pavimentos, levantamientos topográficos, y obras civiles en general, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas.- b) Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en construcción, planificación, diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, estudios de suelos, remodelación, ampliación de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, obras de infraestructura, adoquinado, alcantarillado, pavimentos, levantamientos topográficos y obras civiles en general.- c) Podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de obras civiles y arquitectónicas de carácter público y privado.- d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el campo inmobiliario,

abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República y del exterior por resolución de la asamblea general de socios. Sexta.- Del Capital Social: El capital social de la compañía es de un mil quinientos dólares americanos, dividido en un mil quinientos participaciones de un dólar cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en dinero efectivo. Séptima.- Integración y pago de capital.- El cuadro de integración y pago de capital social de la compañía, queda como a continuación se detalla:
Nombres Socios
Susana de los Angeles Flores Cartagena
Tatiana Patricia Flores Cartagena
Diego Hernán Flores Cartagena
Capital Suscrito
500,00
500,00
500,00
Aporte Numerario
500,00
500,00
500,00
Número de Participaciones
500
500
500
Total:
1.500,00
1.500,00
Octava.- Derechos, Obligaciones y Responsabilidad de los Socios frente a la Sociedad y Terceros: En cuanto no hayan sido expresamente modificados por esta escritura de constitución, los derechos, obligaciones y responsabilidad de los socios frente a terceros y la Sociedad, se regularán por lo establecido en el título vigésimo sexto, libro cuarto del código civil, además de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios que constan en otras cláusulas de esta escritura, se estipulan unánimemente las siguientes: a).- Los socios pueden intervenir en la administración de la sociedad sea desamparando la presidencia, la gerencia o cualquier

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO